SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PRÓSPERA ZEDE

ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRÓSPERA ZEDE

PREÁMBULO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en adelante denominado "SDE", representado por el Secretario de Estado Ingeniero Eddy Ordóñez, con número de identificación 0801-1974-04083, es la institución oficial del Gobierno de la República de Honduras para la promoción de inversiones, exportaciones, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-018-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 6 de junio de 2014. La Secretaria de Estado en el Despacho de Desarollo Economico actuara en el marco de las competencias que le atribuye en el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública Reformado mediante Decreto Número 266-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de enero de 2014, estableciendo en su numeral 7) lo siguiente: "*Desarrollo Económico: Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el fomento y desarrollo de la industria, la tecnología, promoción de inversiones, imagen de pais, de los parques industriales y zonas libres, la relación del gobierno nacional con las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la promoción de las exportaciones, la integración económica, el desarrollo empresarial, la inversión privada, la ciencia y la tecnología, la gestión de la calidad, los pesos y medidas, el cumplimiento de los dispuesto en las Leyes de protección al consumidor y la defensa de la competencia; la investigación, rescate y difusión del acervo cultural de la nación, la educación artística y la identificación, conservación y protección del patrimonio histórico y cultural de la nación; el desarrollo de las políticas relacionadas con el turismo, así como fomentar el desarrollo de la oferta turística y promover su demanda, regular y supervisar la presentación de los servicios turísticos y en general, desarrollar toda clase de actividades que dentro de su competencia, tiendan a favorecer y acrecentar las inversiones y las corrientes turísticas nacionales y del exterior*".

Próspera ZEDE, representada por su Secretario Técnico, Jorge Constantino Colindres Castillo, con Documento Nacional de Identificación Número 0501-1992-13410, en adelante denominada

"EL GESTOR", es una Zona de Empleo y Desarrollo Económica ubicada en los municipios de Roatán, Santos Guardiola y La Ceiba; establecida por el Congreso Nacional mediante el artículo 39 del Decreto Legislativo No. 120-2013, de conformiddad con el artículo 329 de la Constitución; cuya primera parcela fue incorporada al Registro Especial de las ZEDE en fecha 29 de diciembre del 2017, según se acredita mediante Certificado de Registro e Incorporación extendido por el Comité para la Adopción de Mejores Prácticas; organizada en su personalidad jurídica mediante la promulgación de la Carta de Próspera en fecha 23 de agosto del 2018, todo lo cual puede encontrarse en su portal de transparencia en: www.prosperazede.hn.

Colectivamente denominadas las "Partes" e individualmente como "SDE" y "EL GESTOR", respectivamente.

Las Partes suscriben el presente Acuerdo como instrumento independiente de cooperación, sin que el mismo constituya resolución, acuerdo o reconocimiento de derecho alguno respecto de controversia, reclamación o procedimiento existente o futuro entre las Partes, sus filiales o el Estado de Honduras en cualquier foro. La participación de Próspera ZEDE no implica renuncia, modificación ni limitación de sus derechos, reclamaciones o posiciones jurídicas, ni de sus residentes u habitantes, en cualquier otro contexto, los cuales quedan plenamente reservados.

Ambas partes desean convertirse en socios estratégicos conforme a los principios de respeto, igualdad, transparencia, buena fe y ética, suscribiendo el presente instrumento bajo los siguientes términos y condiciones.

DECLARACIONES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una alianza estratégica para el desarrollo de un protocolo de gestión que permita la promoción de inversiones, exportaciones y turismo, con el fin

de atraer inversión y promover el desarrollo económico de Honduras, aprovechando las capacidades institucionales, redes de contacto y activos estratégicos de ambas Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁMBITO DEL ACUERDO

Las Partes, en el ámbito de sus competencias, acuerdan dedicar especial atención y llevar a cabo todas las acciones necesarias para promover el comercio entre países y empresas, facilitar el acceso a mercados de bienes y servicios, estudiar alianzas estratégicas y desarrollar inversiones conforme a la normativa aplicable. Las Partes crearán mecanismos de comunicación adecuados para el intercambio regular de información sobre prioridades de desarrollo, políticas e instrumentos en sus respectivas áreas de competencia.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE EL GESTOR

En el marco del presente Acuerdo, EL GESTOR se compromete a:

1. Promover y fomentar la inversión, exportaciones dentro del marco de las leyes, políticas, planes, estrategias y protocolos de gestión de Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, para estimular la inversión extranjera directa en Honduras, sin que dicha actividad constituya declaración o reconocimiento sobre norma jurídica alguna en controversia, y excluyendo actividades de cabildeo ante el Gobierno de los Estados Unidos.
2. Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para facilitar relaciones comerciales y de negocios entre países.
3. Identificar oportunidades de negocio mediante investigación de mercado y análisis de demanda que permitan posicionar la oferta exportadora de Honduras.
4. Otorgar a inversores extranjeros acceso al mercado hondureño en los diferentes sectores económicos y áreas con potencial de inversión.
5. Impulsar el desarrollo económico a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE).
6. Operar bajo la característica de autosostenibilidad económica, proveniente del sector privado mediante participación financiera y/o cuota de éxito basada en resultados de inversión y comercio, conforme lo definan EL GESTOR y el Inversionista.

7. Utilizar, previa autorización, las marcas y logotipos con el nombre SDE exclusivamente para asuntos de Inversiones y promociones de Desarrollo Económico del país. SDE reconoce el derecho de EL GESTOR a utilizar el nombre y marca Próspera ZEDE en conjunto con la marca institucional de Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en materiales promocionales.
8. Utilizar y custodiar la información proporcionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico únicamente para los fines establecidos en el presente Acuerdo y conforme a los principios en él señalados.
9. Manejar la información, logotipos y marcas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico bajo los más altos estándares éticos y legales, protegiendo en todo momento la imagen de Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y del país.
10. Representar a Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en reuniones, eventos, ferias y foros relacionados con inversión y comercio, a solicitud de Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, manteniendo su personalidad jurídica independiente y excluyendo expresamente representación ante el Gobierno de los Estados Unidos que pudiera implicar registro bajo FARA.
11. Proporcionar a Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y al órgano de gobernanza de Próspera ZEDE un registro de empresas con interés en invertir o establecer relaciones comerciales con Honduras, notificando mediante notas o cartas al Secretario de Estado de la SDE.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

En el marco del presente Acuerdo, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Se compromete a:

1. Proporcionar a EL GESTOR las leyes, políticas, planes, estrategias, protocolos de gestión, bases de datos y herramientas necesarias en el ámbito de la inversión y las exportaciones para estimular la inversión extranjera directa en Honduras.

2. Proporcionar a EL GESTOR las condiciones necesarias para favorecer las relaciones comerciales y de negocios entre países.
3. Facilitar el perfil de los diferentes sectores económicos de Honduras, información arancelaria, aplicabilidad de tratados de libre comercio y clasificación de operaciones como inversión o exportación.
4. Apoyar y coordinar la organización y ejecución de eventos y misiones empresariales para fomentar y atraer inversión al país.
5. Dar seguimiento para llevar a cabo la inversión o exportación con éxito, proporcionando información, facilitando trámites y contactos empresariales en Honduras.
6. Establecer reuniones periódicas para recibir retroalimentación sobre los avances en el cumplimiento del Acuerdo y analizar los logros alcanzados.
7. Supervisar las acciones de promoción realizadas por EL GESTOR en cumplimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

Las Partes acuerdan conjuntamente:

1. Intercambiar bases de datos e información necesaria para el logro de los objetivos del presente Acuerdo.
2. Coordinar exclusivamente aquellas actividades relacionadas con el cumplimiento de las cláusulas del presente instrumento.
3. Dar seguimiento conjunto hasta la concreción exitosa de cada inversión.

CLÁUSULA SEXTA. RECONOCIMIENTO DE LAS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN DE EL GESTOR

Las Partes reconocen que EL GESTOR es una subdivisión política y zona de régimen especial del Gobierno de Honduras, establecida en la isla de Roatán, Islas de la Bahía, así como del Puerto de Satuye, en La Ceiba, Atlántida, dentro de su jurisdicción. Las actividades de este Acuerdo cubrirán prioritariamente los siguientes sectores: (i) energía, tecnología e infraestructura digital; (ii) turismo sostenible y desarrollo inmobiliario especializado; (iii) industrias creativas, moda y cultura; (iv) emprendimiento, innovación y ecosistemas de startups; y (v) facilitación de inversiones bajo marcos jurídicos especiales. La Secretaría de Estado en el Despacho de

Desarrollo Económico reconoce a Próspera ZEDE como interlocutor calificado ante la comunidad inversora internacional en estos sectores y se compromete a coordinar con EL GESTOR cualquier iniciativa de promoción que impacte dichos territorios y sectores. El reconocimiento de este acuerdo no limita las posiciones jurídicas de ninguna de las Partes en otro foro.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLATAFORMA SATUYE GNL-ENERGÍA-IA

EL GESTOR promoverá ante la comunidad inversora internacional la Plataforma Satuye GNL-Energía-IA (Puerto de Satuye), en coordinación con los vehículos de propósito especial del proyecto: (i) Satuye LNG Infrastructure Co. (SLIC); (ii) Satuye Energy Supply Co. (SESC); y (iii) Satuye Technology & Data Co. (STDC). La inversión total estimada asciende a USD 2,375,000,000.00 (dos mil trescientos setenta y cinco millones de dólares). La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico facilitará la coordinación interinstitucional requerida e incluirá la Plataforma Satuye en los materiales oficiales de promoción de inversiones del país. EL GESTOR informará periódicamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico sobre el avance en el cierre de inversiones y la incorporación de co-inversores estratégicos.

CLÁUSULA OCTAVA. TURISMO SOSTENIBLE, DESARROLLO INMOBILIARIO Y ECONOMÍA CREATIVA

EL GESTOR promoverá activamente los activos de inversión dentro de Próspera ZEDE en Roatán, incluyendo: (i) el Distrito de la Moda Próspera, como hub de diseño, industria textil sostenible y producción de moda con alcance regional e internacional; (ii) el Distrito Industrial de Pristine Bay, como plataforma logística y manufacturera especializada; (iii) el Centro Financiero Internacional de Roatán; (iv) activos inmobiliarios y de hospitalidad en desarrollo; y (v) el ecosistema de emprendimiento Activados y la Red de Inversores Ángeles. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico reconocerá públicamente a Próspera ZEDE como destino de inversión prioritario en turismo de alto valor, economía creativa e industria ligera, y lo incluirá en misiones comerciales y ferias internacionales. Las Partes desarrollarán conjuntamente un perfil "Honduras: Destino de Inversión en Economía Creativa y Turismo de Nicho" para distribución en foros internacionales especializados.

CLÁUSULA NOVENA. MARCO JURÍDICO ESPECIAL Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES

EL GESTOR pondrá a disposición de Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico su experiencia en estructuración de marcos jurídicos especiales para la atracción de inversiones, incluyendo la arquitectura regulatoria ZEDE, mecanismos de arbitraje internacional y mejores prácticas en gobernanza de zonas económicas especiales. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico podrá aprovechar dicho conocimiento para el diseño de instrumentos de facilitación de inversiones a nivel nacional. EL GESTOR apoyará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en el relacionamiento con inversores que requieran certeza jurídica en los sectores de energía, tecnología, turismo e industrias creativas. Todas las acciones se llevarán a cabo en estricto respeto a la soberanía del Estado hondureño y al marco jurídico nacional aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES

Las Partes expresan su voluntad de apoyarse mutuamente en la promoción del comercio exterior, la inversión extranjera y el turismo, promoviendo la cooperación y el asesoramiento en áreas de interés mutuo. Las Partes acuerdan fomentar el intercambio de delegaciones y misiones comerciales, la visita de empresarios, la participación en ferias y exposiciones, y la organización de eventos empresariales, seminarios, talleres y conferencias con participación de empresas e instituciones de ambas Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROGRAMA DE TRABAJO Y COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las Partes elaborarán de mutuo acuerdo un programa de trabajo con actividades específicas de gestión y cooperación. Para su seguimiento, designarán cada una a un funcionario enlace para la administración, coordinación y evaluación del Acuerdo. El Comité de Coordinación se reunirá periódicamente, de forma presencial o virtual mediante tecnologías de información y comunicación, para analizar y evaluar los avances. Las Partes podrán también comunicarse a través de sus respectivas Embajadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes declaran que el presente Acuerdo no crea relación laboral, de sociedad, empresa conjunta (joint venture), agencia o mandato alguno que exceda los fines específicos establecidos en este instrumento. Cada Parte conserva su plena autonomía jurídica, operativa y de toma de decisiones en todos los asuntos no expresamente regulados por este instrumento.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PRÓSPERA ZEDE

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCEPCIÓN Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

El Estado de Honduras no está obligado a financiar actividades de promoción realizadas por EL GESTOR, ni es responsable de conflictos judiciales o financieros entre EL GESTOR y los inversionistas. La ejecución del presente Acuerdo no crea responsabilidad para EL GESTOR respecto de las obligaciones soberanas del Estado de Honduras, ni constituye aceptación o reconocimiento de acción u omisión estatal alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes mantendrán la confidencialidad de toda información sensible, estratégica o comercialmente relevante intercambiada en el marco del presente Acuerdo, incluyendo datos del pipeline de inversión, información sobre inversores y datos financieros de los proyectos. Esta obligación permanecerá vigente durante la vigencia del Acuerdo y por un período de cinco (5) años posteriores a su terminación por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE ACTIVIDADES DE CABILDEO ANTE EE.UU.

Las actividades contempladas en el presente Acuerdo no incluyen actividades de cabildeo, campañas de influencia ni ninguna otra actividad dirigida a funcionarios, agencias o instrumentalidades del Gobierno de los Estados Unidos en nombre de Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, el Estado de Honduras o cualquier subdivisión política del mismo. EL GESTOR no actuará como agente de un mandante extranjero en el sentido de la Ley de Registro de Agentes Extranjeros (22 U.S.C. §§ 611-621) ("FARA"). Si alguna actividad contemplada pudiera razonablemente implicar registro bajo FARA, EL GESTOR se abstendrá de ejecutarla hasta que las Partes acuerden por escrito cómo proceder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN

Son causales de rescisión del presente Acuerdo: a) El incumplimiento de las responsabilidades descritas. b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. c) El vencimiento del Acuerdo. d) Cualquier otra causa imputable a las Partes. e) Rescisión voluntaria por notificación escrita de cualquiera de las Partes con al menos treinta (30) días de antelación. La terminación del Acuerdo no afectará la validez de las acciones en curso hasta su conclusión, salvo acuerdo en contrario.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PRÓSPERA ZEDE

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

El presente Acuerdo se regirá e interpretará conforme a las leyes de la República de Honduras. Las controversias sobre interpretación, ejecución o terminación que no se resuelvan amigablemente dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la notificación escrita del diferendo, serán sometidas a arbitraje internacional bajo el Reglamento CNUDMI/UNCITRAL, con sede en Tegucigalpa, Honduras, en idioma español. El laudo arbitral será definitivo y vinculante. Estas disposiciones se aplican exclusivamente a obligaciones derivadas del presente instrumento y no modifican los derechos de las Partes en ningún otro foro o procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo notificación en contrario con al menos treinta (30) días de anticipación. Cualquier modificación, aclaración o adición deberá constar por escrito y ser firmada por el Representante Legal de cada Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN Y FIRMA

En señal de plena conformidad y aceptación de los términos y condiciones del presente Acuerdo de Cooperación y Gestión Comercial para la Promoción de Inversiones de Honduras, las Partes lo suscriben en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, a los diecisiete (17) días en el mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Eddy Ordoñez
Eddy Ordoñez (Jul 17, 2026 10:20:32 MDT)

TECHNICAL SECRETARY PRÓSPERA ZEDE 2022-2029 SECRETARIO TÉCNICO

Eddy Ordóñez
Secretario de Estado
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

Jorge Constantino Colindres
Secretario Técnico
Próspera ZEDE

PROHONDURAS_PZ - SDE _Acuerdo_Cooperacion_ES (1)

Final Audit Report 2026-07-17

Created:	2026-07-17
By:	Jorge Colindres (jorge.colindres@spi-inertia.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAQlhueL-DNfmxviyEhocsMvGBBG1cw5DZ

"PROHONDURAS_PZ - SDE _Acuerdo_Cooperacion_ES (1)" History

Document created by Jorge Colindres (jorge.colindres@spi-inertia.com)
2026-07-17 - 2:52:54 PM GMT- IP address: 216.234.223.232

Document emailed to Eddy Ordoñez (eddy.ordonez@sde.gob.hn) for signature
2026-07-17 - 2:52:58 PM GMT

Email viewed by Eddy Ordoñez (eddy.ordonez@sde.gob.hn)
2026-07-17 - 3:53:18 PM GMT- IP address: 181.115.7.162

Document e-signed by Eddy Ordoñez (eddy.ordonez@sde.gob.hn)
Signature Date: 2026-07-17 - 4:20:32 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.115.7.162 - Signature Appearance Selected: TYPE

Agreement completed.
2026-07-17 - 4:20:32 PM GMT